

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 24 DE ABRIL DE 2014**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

Don Blas Acosta Cabrera
Doña Rosa Bella Cabrera Noda
Don Jorge Martín Brito
Don Farés R. Sosa Rodríguez
Don Diego Bernardo Perera Roger
Doña Estela Solaz Cava
Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández
Doña María Ángeles Acosta Pérez
Don Jordani Antonio Cabrera Soto
Don Faustino Eulogio Cabrera Viera
Don Antonio Carmelo González Cabrera
Don Domingo Pérez Saavedra
Doña María Soledad Placeres Hierro
Don José Domingo de la Cruz Cabrera
Don Pedro Armas Romero
Don Santiago Agustín Callero Pérez
Don Alejandro Jesús Jorge Moreno

AUSENTES:

Doña Ruth Lupzik, habiendo excusado su ausencia por motivos médicos.
Don Alexis Alonso Rodríguez que excusó su ausencia por motivos de representación en FEAGA.

Secretaria Accidental

Doña María Sonia Ruano Domínguez

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía n° 1774/2014, de de 21 de abril.

Actúa de Secretaria la Accidental de la Corporación, Doña María Sonia Ruano Domínguez, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADAS EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014, DE CARÁCTER ORDINARIO.

Se traen para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de marzo de 2014, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión se insta por el Concejal Don Alejandro Jesús Jorge Moreno la corrección en el acta precedente en lo relativo a la última pregunta formulada por Don Santiago Callero que acudía a la solicitud del voto del resto de Concejales para incluir el asunto relativo al inmediato cumplimiento de la sentencia firme 32/2013 recaída en el Procedimiento Abreviado 413/2011 por urgencia en el Pleno, debiéndose realizar la siguiente corrección en el cómputo del resultado de la votación

“El Pleno con dos (2) votos a favor (PPM y NC) y dieciséis en contra (16) (PSOE, CC y AMF) y la abstención de Doña María Soledad Placeres Hierro, no incluye este asunto para su debate como asunto de urgencia y se hace constar en el presente acta como ruego”.

De este modo, se corrige el error producido al contabilizar el voto a favor efectuado por Don Alejandro Jorge y la abstención de Doña María Soledad, que no habían sido tenidos en cuenta.

La presente rectificación se recoge en el presente acta y se transcribirá corregida en el Libro de Actas de la Sesión que se ha rectificado.

Además de la rectificación realizada no se formula ninguna observación más al borrador del acta, por lo que de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se considera aprobada.

SEGUNDO- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1308/2014 DE 24 DE MARZO, RELATIVO A LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 1308/2014, de fecha 24 de marzo, que reza literalmente:

“Habida cuenta del Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2011, en el marco de la Constitución de la Corporación Local surgida de las Elecciones de mayo de 2011, que determinó la estructura de los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA Y EMERGENCIA.
- 2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, FORMACIÓN Y EMPLEO.
- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y TERCERA EDAD.

- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 6.- COMUNICACIÓN, PRENSA, CULTURA Y TURISMO.
- 7.- SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE.
- 8.- COMERCIO, CONSUMO, MERCADO, CEMENTERIOS Y TANATORIOS.
- 9.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 10.- SERVICIOS PÚBLICOS, PLAYAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 11.- AGENCIA DESARROLLO LOCAL, HOTEL ESCUELA Y GUARDERÍAS.
- 12.- OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.
- 13.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN.
- 14.- JUVENTUD Y FESTEJOS.

En dicho acuerdo, se encomendaba la dirección interna y gestión de dichas áreas en régimen de dedicación exclusiva u ordinaria, según cada caso, a los Concejales Delegados que designara esta Alcaldía, asignación que se hizo efectiva por Decreto de la Alcaldía 2498/2011, de 20 de junio.

RESULTANDO: Que es necesario efectuar ciertas modificaciones al régimen organizativo anteriormente referido para adaptarlo a las circunstancias actuales, efectuando algunos cambios puntuales entre los servicios encuadrados en algunas de las áreas establecidas.

CONSIDERANDO: Que la estructuración de las áreas corporativas es competencia del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que por acuerdo del Pleno adoptado el 20 de marzo de 2014 se procede a la reestructuración de las áreas de la Corporación modificando parcialmente las áreas nº 2, 9, 12 y 13 anteriormente referidas y sin alteración alguna de los términos y condiciones en que las mismas venían siendo ejercidas por los Concejales y Concejales Delegadas designados por esta Alcaldía

CONSIDERANDO: Que además resulta procedente adaptar el régimen de delegaciones de esta Alcaldía contenido en el Decreto 2498/2011, de 20 de junio (B.O.P. Las Palmas nº 87 de 6 de julio de 2011), así como sus posteriores modificaciones Decretos nº 4096/2012, de 19 de octubre (B.O.P. nº 139, de 31 de octubre de 2012) y nº 1782/2013, de 19 de abril (B.O.P. nº 54, de 26 de abril de 2013), sin alteración del resto de los términos y condiciones de la delegación que en dicha resolución se contienen.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a esta Alcaldía Presidencia la designación de los Concejales y Concejales que hayan de desempeñar las mismas por delegación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de los siguientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y sin perjuicio de concreciones generales y particulares para algunas de las áreas delegadas con carácter genérico establecidas en el Decreto nº 4096/2012, de 19 de octubre, (B.O.P. de Las Palmas nº 139, de 31 de octubre).

- Área número 2.- Formación, Empleo, Sanidad, Salud Pública, a DON ANTONIO CARMELO GONZÁLEZ CABRERA.

- Área número 9.- Agricultura, Ganadería, Pesca y Parque Móvil, a DON ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ.

- Área número 12.- Economía y Hacienda a DON JORDANI ANTONIO CABRERA SOTO.

- Área número 13.- Urbanismo, Planeamiento y Educación a DOÑA DAMIANA PILAR SAAVEDRA HERNÁNDEZ.

Segundo.- Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros de los siguientes servicios, teniendo en cuenta la concreciones generales y particulares a las áreas delegadas con carácter especial contenidas en el Decreto n° 4096/2012 de 19 de octubre anteriormente referido.

- Área número 2.- Industria, Agua y Energía, a DON ANTONIO CARMELO GONZÁLEZ CABRERA.

- Área número 9.- Obras Municipales, Parques y Jardines, a DON ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ.

- Área número 12.- Obras Públicas a DON JORDANI ANTONIO CABRERA SOTO.

Tercero.- Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando sin efecto el régimen de delegaciones hasta ahora vigente.

Cuarto.- Por último y haciendo efectivo el Acuerdo Plenario de 20 de marzo antes citado procede estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA Y EMERGENCIA.
- 2.- FORMACIÓN, EMPLEO, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, INDUSTRIA, AGUA Y ENERGÍA.
- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- 4.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 5.- COMUNICACIÓN, PRENSA, CULTURA Y TURISMO.
- 6.- SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE.
- 7.- COMERCIO, CONSUMO, MERCADO, CEMENTERIOS Y TANATORIOS.
- 8.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, OBRAS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS, PLAYAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 10.- AGENCIA DESARROLLO LOCAL, HOTEL ESCUELA Y GUARDERÍAS.
- 11- ECONOMÍA, HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.
- 12.- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y EDUCACIÓN.
- 13.- JUVENTUD, FESTEJOS Y TERCERA EDAD.

Quinto.- La dirección interna y gestión de las áreas anteriores será ejercida en los mismos términos y condiciones determinados en los acuerdos municipales previos del Pleno de la Corporación que los concretan y establecen y que han sido objeto de publicación en el BOP de Las Palmas, así como por aquellos Concejales y Concejales que

han sido designados por esta Alcaldía Presidencia y en las condiciones contenidas en los Decretos de Delegación dictados por la Alcaldía Presidencia.

Sexto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, notificar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo a las delegaciones genéricas y especiales conferidas por la Alcaldía Presidencia.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles de Pájara.

Visto el informe jurídico de aprobación de Reglamento emitido por la Secretaria Accidental de fecha 2 de abril de 2014, que reza literalmente:

“ANTECEDENTES

Por la Concejalía delegada del Área de Agencia de Desarrollo Local, Hotel Escuela y Guarderías se insta la modificación del Reglamento Municipal de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara, atendiendo a la propuesta de la Directora del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pájara Doña María C. Benítez Hierro.

La modificación propuesta afecta a los artículos 1, primer párrafo, y 33, también primer párrafo, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 1, párrafo primero: “Las Escuelas Infantiles Municipales se definen como Centros en régimen de externado, en los que se atiende y cuidan niños/as a partir de seis meses y hasta tres años, además acogen a niños/niñas en edades comprendidas de 4 a 6 años, durante los periodos vacacionales, en aquellos centros infantiles, que reúnan las condiciones adecuadas y la demanda lo requiera, durante una parte del día, y siempre que los mismos, así como sus padres, tutores o responsables legales, estén empadronados en el Municipio de Pájara, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 36.5”.

Artículo 33, párrafo primero: “El horario de apertura de las Escuelas Infantiles Municipales será desde las 7.00 hasta las 17.00 horas, siempre y cuando la necesidad del servicio lo demande, en caso contrario se conservará el antiguo horario, el que se ha venido manteniendo siempre 7:30 horas”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Aprobado el Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación del mismo. Para la modificación del Reglamento deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Dicho Reglamento es una disposición administrativa de aplicación solo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. *La modificación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

A. *Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara.*

B. *Elaborado y recibido el proyecto de modificación del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial del mismo al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

C. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

D. *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.*

E. *El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por cuanto antecede se informa favorablemente la modificación propuesta, formulándose la siguiente propuesta de Acuerdo para su aprobación plenaria

.PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de Régimen de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara conforme al Borrador que obra diligenciado en el expediente de su razón.

SEGUNDO: Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisionalmente adoptado en caso de no presentar reclamaciones en plazo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma a los efectos del artículo 65 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de Régimen de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara conforme al Borrador que obra diligenciado en el expediente de su razón.

Segundo: Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén

interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisionalmente adoptado en caso de no presentar reclamaciones en plazo.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma a los efectos del artículo 65 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación inicial de la Ordenanza de Actividades del Ayuntamiento de Pájara.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de 21 fecha noviembre de 2014, que reza literalmente:

“Considerándose del máximo interés para este municipio la aprobación de la Ordenanza de Actividades del Ayuntamiento de Pájara.

Visto el proyecto de la Ordenanza de Actividades del Ayuntamiento de Pájara redactado por el Departamento de Secretaría.

PROPONGO

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza de Actividades del Ayuntamiento de Pájara.*

Segundo.- *Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, Página Web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con doce (12) votos a favor (PSOE y CC) y seis (6) abstenciones (PP, Grupo Mixto-PPM y NC y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Actividades del Ayuntamiento de Pájara.

Segundo.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, Página Web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA ENTIDAD MERCANTIL RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A. EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA, QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2014, que reza literalmente:

“Dada cuenta de la solicitud de fecha 20 de enero de 2014, registro de entrada n° 531 del 20 de enero de 2014, de Don Rafael Francisco Alonso Polo, en representación de la empresa RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A., para acordar la prórroga del contrato de Servicios de Colaboración en la Gestión Recaudatoria y Tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos del Ayuntamiento de Pájara por un plazo de un año.

Visto que con fecha 3 de abril de 2014, mediante escrito con registro de entrada n° 3561, dicha empresa aporta documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, certificación de clasificación vigente justificativa de su solvencia técnica y económica y Declaración Responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con las administraciones públicas.

Considerando que consta informe del Recaudador municipal de 24 de marzo de 2014 en el que se informa favorablemente la solicitud de prórroga dado que el servicio prestado ha sido y es satisfactorio en general, habiéndose cumplido lo ofertado.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente informe de los servicios jurídicos que proponen que el Pleno de la corporación acuerde la prórroga del contrato de Servicios de Colaboración en la Gestión Recaudatoria y Tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos del Ayuntamiento de Pájara por un plazo de un año y que, además, se faculte al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Considerando que por la Intervención de fondos se ha emitido informe de fiscalización previa en el que se constata la existencia de crédito y la competencia del órgano.

Por las razones expuestas, esta Alcaldía eleva al Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Que por el Pleno de la Corporación se acuerde la prórroga del contrato de Gestión de Servicios de Colaboración en la Gestión Recaudatoria y Tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos del Ayuntamiento de Pájara, cuya duración inicial era de cuatro años, con la empresa RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A. por un plazo de un año, con lo que la fecha de vencimiento de la citada prórroga será el 7 de octubre de 2015 y siempre atendiendo a las condiciones establecidas a la interpretación del contrato por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos que procedan.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Francisco Alonso Polo, representante de la empresa RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A. citándole para que en el plazo de 15 días se presente en las oficinas municipales para la formalización de la prórroga en documento administrativo, ofreciéndoles a los interesados los recursos procedentes.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con doce (12) votos a favor (PSOE y CC) y seis (6) abstenciones (PP, Grupo Mixto-PPM y NC y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de Gestión de Servicios de Colaboración en la Gestión Recaudatoria y Tributaria, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos del Ayuntamiento de Pájara, cuya duración inicial era de cuatro años, con la empresa RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A. por el plazo de un año, con lo que la fecha de vencimiento de la citada prórroga será el 7 de octubre de 2015 y siempre atendiendo a las condiciones establecidas en la interpretación del contrato expresada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 8 de agosto de 2013.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Francisco Alonso Polo, representante de la empresa RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A. citándole para que en el plazo de 15 días se presente en las oficinas municipales para la formalización de la prórroga en documento administrativo, significando a los interesados que contra el acuerdo adoptado podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma

Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

SEXTO.- APROBACIÓN Y ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. PLAN CONCERTADO 2014.

Dada cuenta de la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 7 de abril de 2014, que reza literalmente:

“Con el objeto de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe, el pasado día 10 de enero de 2014, un Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2014.

En dicho acuerdo marco se relacionan las cuantías de las subvenciones por cada uno de los proyectos a financiar a éste Ayuntamiento y con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2.014, los cuales se resumen seguidamente:

- *Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales: 63.859,19€*
- *Prestación Canaria de Inserción (PCI): 20.974,01€*

Por todo ello, el Ayuntamiento tiene que proceder a la adhesión a dicho Acuerdo Marco, para lo cual,

PROPONE AL PLENO:

Primero.- Aprobar el régimen de financiación de dicho Plan, según el siguiente cuadro:

PROYECTOS	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	56.428,64€	7.430,55€	444.779,44€	508.638,63€
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI)	20.974,01€	-----	23.012,78€	43.986,79€
TOTAL	77.402,65€	7.430,55€	467.792,22€	552.625,42€

Segundo.- Dotar presupuestariamente la aportación que debe hacer el Ayuntamiento para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Tercero.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo Marco firmado entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción del Protocolo de Adhesión.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, así como al Departamento de Servicios Sociales Municipal, a los efectos oportunos.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el régimen de financiación de dicho Plan, según el siguiente cuadro:

PROYECTOS	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	56.428,64€	7.430,55€	444.779,44€	508.638,63€
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI)	20.974,01€	-----	23.012,78€	43.986,79€
TOTAL	77.402,65€	7.430,55€	467.792,22€	552.625,42€

Segundo.- Dotar presupuestariamente la aportación que debe hacer el Ayuntamiento para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Tercero.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo Marco firmado entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción del Protocolo de Adhesión.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, así como al Departamento de Servicios Sociales Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE NO EJERCER DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº 74.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la declaración de no ejercer derecho de tanteo y retracto sobre la transmisión de la licencia municipal de taxi nº 74 Previa solicitud del titular efectuada con fecha 17 de febrero de 2014.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, Don Ignacio Adolfo Medina Manrique, de fecha 7 de abril de 2014, que reza literalmente:

“ANTECEDENTES Y OBJETO.-

I.- En fecha 15 de febrero de 2014, D. **Justo Jesús Alonso Alonso**, titular de la licencia municipal de taxi nº 74, solicita se le otorgue la preceptiva autorización para la transmisión de la licencia a D. **José Yeray Guedes Suárez**.

Se adjunta con la solicitud, entre otra documental, pre-contrato de transmisión por actos intervivos de Licencia municipal de Auto-taxi.

II.- Se solicita informe jurídico relativo a si se aprecia la viabilidad legal de acceder al otorgamiento de la autorización solicitada.

B.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Según el artículo 42 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi se regula la transmisión por actos inter vivos:

“ 1. Las licencias municipales para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos intervivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, previa comunicación de la transmisión al Ayuntamiento, con indicación de sus condiciones económicas.

2. Solo se podrán transmitir por actos intervivos las licencias municipales cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquellas fueron otorgadas o desde la última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física para la prestación del servicio.

3. La persona física que transmita una licencia municipal no podrá ser titular de otra licencia o autorización por un plazo de cinco años en ese municipio, salvo que disponga de más de una licencia de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza o, en su caso, artículo 10 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

4. La Transmisión de los títulos por actos intervivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.

5. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente:

a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.

b) *Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.*

6. *Las licencias en situación de suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la presente Ordenanza también pueden ser transmitidas, siempre que se cumplan todos los requisitos reglamentarios.”*

En el artículo 43 de dicha Ordenanza se establece el derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración, determinando lo siguiente:

“ 1. *A los efectos de su transmisión, el titular notificará al Ayuntamiento su intención de transmitir la licencia municipal, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.*

2. *Si el Ayuntamiento no comunica en el plazo de tres meses al titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, esta podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.*

3. *La nueva persona adquirente deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de dos meses siguientes a la adquisición, los siguientes extremos para que la adquisición sea eficaz:*

a) *Acreditación de la transmisión mediante la aportación del documento público en que se formalice el negocio jurídico correspondiente.*

b) *Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular.*

4. *La eficacia de la transmisión quedará vinculada al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y a la plena coincidencia de los términos previstos en el precontrato y el contrato finalmente suscrito. Si hubiera alguna alteración, especialmente relativa al precio, no se podrán entender en ningún caso que se haya cumplimentado lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que la administración pública haya desistido o renunciado a ejercer esos derechos.*

5. *Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del taxi, procediendo su revocación por el Ayuntamiento, previa audiencia al titular original de la misma.*

6. *En el caso de que, incumpliendo los requisitos previstos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio, se entenderá que esta se realiza sin título.”*

De los preceptos transcritos se concluye que actualmente se exige la mera comunicación de la transmisión de la Licencia Municipal de Taxi con acreditación de los requisitos exigidos al efecto, concediendo un plazo de tres meses a la Corporación Municipal al objeto de poder ejercitar el derecho de tanteo y retracto para la adquisición de dicha Licencia de Taxi.

Transcurridos los tres meses desde la comunicación del titular de su intención de transmitir la Licencia sin que la Administración ejerza su derecho de tanteo, podrá materializarse la transmisión. En el plazo de dos meses siguientes a la adquisición la nueva persona titular de la Licencia comunicará al Ayuntamiento los extremos recogidos en el apartado tercero del artículo 43 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi, al objeto de que la transmisión adquiera eficacia.

El plazo de tres meses que tiene la Administración Municipal para el ejercicio del derecho de tanteo sobre la Licencia Municipal de Taxi objeto de transmisión se cumple el día 15 de mayo de 2014, no obstante no interesa a esta Corporación Municipal ejercitar tal derecho, no sólo ante el planteamiento económico que para la Hacienda Pública ello implica, en todo caso no contemplado en el Presupuesto Municipal vigente, sino porque además no existen razones de interés público para ello, tales como la pertinencia de retirada de licencias del servicio de transporte en taxi por razones económico-sociales que lo justifiquen.

Dado que no se instará el ejercicio del derecho de tanteo sobre la Licencia de Taxi número 74 y al objeto de que el titular de la licencia pueda culminar la transmisión de la misma se eleva al Pleno Municipal propuesta de acuerdo en orden a la renuncia del tanteo la transmisión de la licencia.

*Por otra parte, para que adquiera eficacia la transmisión de la licencia de taxi que se comunica a favor de D. **José Yeray Guedes Suárez** debe presentar ante la Administración Municipal la documentación que acredite los requisitos exigidos para ser titular de la Licencia Municipal de Taxi, contemplados en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en taxi, y en concreto:*

- *Permiso de conducción BTP y carné municipal de conductor.*
- *Certificados de la Seguridad Social y Agencia tributaria estatal y autonómica de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.*
- *Certificados del Ayuntamiento y del Cabildo Insular de no tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte.*
- *Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido objeto de condena penal por delito grave.*
- *Póliza acreditativa de tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.*
- *Acreditación de disponer de un vehículo, que será el que se adscriba a la licencia de taxi, en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente.*

Por lo expuesto, se suscribe, sin perjuicio del criterio que adopte el Pleno Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Acordar no ejercer el derecho de tanteo sobre la transmisión de la Licencia Municipal de Transporte en Taxi número 74, titularidad de D. Justo Jesús Alonso Alonso, previsto en el artículo 42.4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi, sobre la que se ha comunicado la transmisión a favor de D. José Yeray Guedes Suárez, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Requerir a D. José Yeray Guedes Suárez para que presente la documentación señalada en la parte expositiva al objeto de que adquiera eficacia la transmisión a su favor de la Licencia de Taxi número 74.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer. (...)

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de enero de 2014, que reza literalmente:

*“En fecha 15 de febrero de 2014, D. **Justo Jesús Alonso Alonso**, titular de la Licencia Municipal de Taxi nº 74, solicita se le autorice la transmisión de la Licencia de Taxi de la que resulta titular a favor de D. **José Yeray Guedes Suárez**.*

*En fecha 7 de abril de 2014 se suscribe informe por el Técnico de Administración General (Sr. Medina Manrique), según el cual acorde con las previsiones normativas del artículo 42 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi, la transmisión por actos intervivos de las licencias municipales de taxi se hará **previa comunicación** de la transmisión al Ayuntamiento, a favor de quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, con indicación de sus condiciones económicas, por lo que la transmisión se sujeta al régimen de comunicación previa y no al de la autorización, a diferencia del régimen normativo anterior.*

Asimismo, la transmisión quedará condicionada a la acreditación por la persona física transmitente de estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi y haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad, presentando el titular de la licencia la documentación acreditativa de que reúne los citados requisitos.

El artículo 42.4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi establece el derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento en las transmisiones de los títulos por actos intervivos.

A tal efecto dispone el artículo 43 de la citada Ordenanza que la persona física titular notificará al Ayuntamiento su intención de transmitir la licencia municipal, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.

Si el Ayuntamiento no comunica en el plazo de tres meses a la persona física titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, esta podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.

En fecha 15 de febrero de 2014, D. Justo Jesús Alonso Alonso presenta copia del precontrato de transmisión de la licencia municipal de taxi nº 74, de la que es titular, a favor de D. José Yeray Guedes Suárez, y la autorización insular de transporte, suscrito por ambos, constando en la estipulación segunda las condiciones económicas de la transmisión, cumplimentado con ello la exigencia legal de comunicar a la Administración las condiciones económicas de la transmisión.

El plazo de tres meses que tiene la Administración Municipal para el ejercicio del derecho de tanteo sobre la licencia municipal de taxi objeto de transmisión se cumple el día 15 de mayo de 2014, no obstante no interesa a esta Corporación Municipal ejercitar tal derecho, no sólo ante el planteamiento económico que para la Hacienda Pública ello implica, en todo caso no contemplado en el Presupuesto Municipal vigente, sino porque además no existen razones de interés público para ello, tales como la pertinencia de retirada de licencias del servicio de transporte en taxi por razones económico-sociales que lo justifiquen.

Dado que no se instará el ejercicio del derecho de tanteo sobre la Licencia de Taxi número 74 y al objeto de que el titular de la licencia pueda culminar la transmisión de la misma se eleva al Pleno Municipal propuesta de acuerdo en orden a la renuncia del tanteo la transmisión de la licencia.

Por otra parte, para que adquiera eficacia la transmisión de la licencia de taxi que se comunica a favor de D. José Yeray Guedes Suárez debe presentar ante la Administración Municipal la documentación que acredite los requisitos exigidos para ser titular de la Licencia Municipal de Taxi, contemplados en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en taxi, y en concreto:

- *Permiso de conducción BTP y carné municipal de conductor.*
- *Certificados de la Seguridad Social y Agencia tributaria estatal y autonómica de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.*
- *Certificados del Ayuntamiento y del Cabildo Insular de no tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte.*
- *Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido objeto de condena penal por delito grave.*
- *Póliza acreditativa de tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.*
- *Acreditación de disponer de un vehículo, que será el que se adscriba a la licencia de taxi, en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente.*

Asimismo debe presentarse en el Ayuntamiento el documento público en que se formalice el negocio jurídico de la transmisión.

Por lo expuesto, se suscribe, sin perjuicio del criterio que adopte el Pleno Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Acordar no ejercer el derecho de tanteo sobre la transmisión de la Licencia Municipal de Transporte en Taxi número 74, titularidad de D. Justo Jesús Alonso Alonso, previsto en el artículo 42.4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi, sobre la que se ha comunicado la transmisión a favor de D. José Yeray Guedes Suárez, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Requerir a D. José Yeray Guedes Suárez para que presente la documentación señalada en la parte expositiva al objeto de que adquiera eficacia la transmisión a su favor de la Licencia de Taxi número 74.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer...”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no

tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Acordar no ejercer el derecho de tanteo sobre la transmisión de la Licencia Municipal de Transporte en Taxi número 74, titularidad de D. Justo Jesús Alonso Alonso, previsto en el artículo 42.4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi, sobre la que se ha comunicado la transmisión a favor de D. José Yeray Guedes Suárez, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Requerir a D. José Yeray Guedes Suárez para que presente la documentación señalada en la parte expositiva al objeto de que adquiera eficacia la transmisión a su favor de la Licencia de Taxi número 74.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

OCTAVO.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, de fecha 1 de abril de 2014, que reza literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pájara conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

Madrid fue escenario el pasado 22 de marzo de una serie de acciones reivindicativas convocadas bajo el lema “Marchas de la dignidad”, que congregaron a muchos ciudadanos que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse.

Sin embargo, la participación en dichas manifestaciones de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.

Ante la gravead de estos hechos y otros análogos sucedidos con anterioridad tanto en Madrid como en otros lugares, se hace necesario hacer público un reconocimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, que intervienen en el restablecimiento del orden y la seguridad de las personas.

PROPUESTA DE CUERDO

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pájara propone elevar al pleno la aprobación de una Declaración institucional en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Pájara quiere manifestar su más firme condena y repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron numerosos daños personales y materiales.

También expresar su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostrados en el desarrollo de su labor.

Finalmente, el Ayuntamiento quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

De esta moción se dará traslado al Ministerio del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea, Cámara Parlamento de Comunidad Autónoma.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 14 de enero de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate:

En primer lugar Don Domingo Pérez Saavedra solicita el apoyo a su propuesta del resto de Concejales, seguidamente Don Santiago Callero Pérez se pronuncia de manera favorable siempre y cuando se introduzca el siguiente voto particular: “Que el Ayuntamiento de Pájara expresa su más rotundo apoyo a todas aquellas personas que se manifestaron pacíficamente en Madrid y en otros lugares del territorio nacional bajo el lema “Marchas por la Dignidad” haciéndose eco de sus reivindicaciones”

Por último el Pleno por unanimidad de los miembros presentes admite de manera institucional la propuesta del Sr. Pérez Saavedra con las modificaciones

introducidas por el Sr. Callero Pérez, lo que implica la mayoría absoluta legal, acordando la siguiente declaración institucional:

Primero: El Ayuntamiento de Pájara manifiesta su más firme condena y repulsa por los lamentables actos vandálicos producidos en la Ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo de 2014 que causaron numerosos daños personales y materiales.

Segundo: Además, este Ayuntamiento expresa el más rotundo apoyo a todas aquellas personas que se manifestaron pacíficamente en Madrid y en otros lugares del territorio nacional bajo el lema “Marchas por la Dignidad” haciéndonos eco de sus reivindicaciones.

Tercero: Por nuestra parte también se precisa exteriorizar el reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como a los servicios de emergencia por la ejemplaridad y profesionalidad mostrados en el desarrollo de su labor.

Cuarto: Finalmente, el Ayuntamiento quiere condenar a todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda la sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo plenario al Ministerio del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea y al Parlamento de la Comunidad Autónoma.

NOVENO.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejel del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, de fecha 1 de abril de 2014, que reza literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística, INE, actualmente una de cada diez personas pertenece al grupo de mayores y se espera que para el año 2025 esta proporción sea de uno por cada cinco. Sabedores del incremento de residentes censados en Pájara durante los últimos años, concretamente en la localidad de Costa Calma, siendo muchos de ellos pertenecientes a la Tercera Edad se hace necesario dotarles de servicios acordes a sus necesidades, espacios de encuentro donde pueden conocer a otras personas iguales a ellos, lugares donde puedan compartir actividades afines, entretenerse y donde encontrar información relevante sobre temas de su interés.

Dichas actividades, además de ser demandadas por el colectivo, son cada vez menos frecuentes y plantean dificultades en los mayores de Costa Calma por la ausencia de infraestructura o equipamiento donde materializar sus actividades de socialización.

La creación de un espacio dirigido a sus demandas facilitarán la organización de eventos para su disfrute, servirá, además, para exponer el conocimiento y la experiencia de los mayores al servicio de los jóvenes y de los niños además de ayudar a detectar

casos específicos de personas mayores víctimas de malos tratos o de exclusión social o económica.

Debido a las múltiples nacionalidades que residen en Costa Calma, la creación de un espacio común servirá a los veteranos del municipio para ayudar a los recién instalados, poder organizarse y atender a las personas de su generación que lo soliciten y cuenten con los recursos sociales necesarios para desenvolverse con personas de su misma edad.

PROPUESTA DE CUERDO

1ª.-Insta al Ayuntamiento de Pájara a que estudie la creación de un Centro para la Tercera Edad atractivo que facilite un estilo de vida confortable y engendre un sentimiento de “grupo”, aprovechando para ello, alguno de los inmuebles o locales que están inutilizados en la zona de Costa Calma.

Recordar al consistorio que la puesta en marcha del Centro de Mayores en Costa Calma, demandada por los vecinos de la zona, servirá para organizarse como colectivo desde el que puedan tener una vida más activa y productiva mediante un seguimiento social del desarrollo de su madurez. Por otra parte, dicha reivindicación equipara la localidad al resto de núcleos poblacionales del municipio de Pájara y ayudará a la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Pájara a combatir problemas de exclusión social o económica, malos tratos, soledad, o carencia en la asistencia sanitaria debido a una mayor visibilidad.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate tras la exposición realizada por el Sr. Pérez Saavedra, primeramente Don Santiago Callero hace alusión a que esta necesidad de alumbrado también es patente en las urbanizaciones privadas de Esquinzo y Costa Calma. Don Jordani Cabrera Soto reitera lo ya comentado en la Comisión Informativa aludiendo a que los técnicos municipales se encuentran preparando el oportuno procedimiento de contratación del mantenimiento e instalación del alumbrado público en Costa Calma en el que llevan varios meses trabajando.

Una vez sometido el asunto a votación, el Pleno, con tres (3) votos a favor, (PP y NC) doce (12) votos en contra (PSOE y CC) y dos (3) abstenciones (AMF, PPM y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero: Rechazar la propuesta presentada por el concejal del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, relativa a las deficiencias en el alumbrado público del municipio de Pájara.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 21, 22, 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA, PAR SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Dada cuenta de la propuesta remitida por la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura de fecha 28 de marzo de 2014, que reza literalmente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA MANCOMUNIDAD

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 19 de marzo, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios **deberán de adaptar sus estatutos** a los previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, **para no incurrir en causa de disolución.**

Según establece dicho artículo 44, las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios encomendados en los artículos 25 y 26 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Otra de las cuestiones que requiere su adaptación a la nueva ley es la regulación del puesto de Gerencia previsto en los estatutos, y la consideración de funciones de naturaleza directiva que tiene encomendadas. Para evitar dudas con el personal eventual, expresamente prohibido en el caso de las Mancomunidades (Art. 104.Bis.3 de la nueva Ley). Se sugiere sustituir por personal directivo profesional, previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- **Los artículos correspondientes del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios.**

- El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- En caso de que los Estatutos de la Mancomunidad no se adapten a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, éstas deberán disolverse. El expediente de disolución será iniciado y resuelto por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en todo caso conllevará:

a) Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las Entidades Locales que forman parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

b) Las Entidades Locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

CUARTO.- El procedimiento para la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios será el siguiente:

A.- Dado que la modificación prevista afecta a los fines de la mancomunidad, es necesario como requisito previo, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptado por mayoría simple (art. 26 de los Estatutos).

NOTA.- A efectos de celeridad y economía en la tramitación del expediente de modificación, se recomienda que se adapten por los Pleno de los Ayuntamientos, acuerdo expreso, por mayoría absoluta (art. 47 g LBRL), de que se tendrá por ratificado el texto definitivo de la adaptación de los Estatutos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, salvo que a lo largo de la tramitación del expediente se produzca alguna variación.

B.- Acuerdo de la junta general de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y además el voto afirmativo de los cuatro Alcaldes, aprobando la propuesta de modificación. (art. 12.5 Estatutos).

C.- La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asambleas, sometiéndola a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos interesados.

D.- Simultáneamente se dará traslado del texto de la adaptación al Cabildo Insular, a fin de que emita el correspondiente informe.

E.- El Presidente de la Mancomunidad remitirá el texto definitivo del proyecto de adaptación a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos, en el plazo de un mes.

NOTA.- Solo en el supuesto de que el texto de la modificación inicialmente aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos haya sufrido alteraciones, o no hayan hecho constar expresamente en el acuerdo de aprobación previa que exigen los Estatutos, por mayoría absoluta del número legal de miembros, que entenderían ratificada la aprobación de los Estatutos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, salvo variaciones a lo largo del expediente.

F.- Publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Propuesta de modificación de los artículos 1, 4, 21, 22, 24 de los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que quedan redactados como sigue:

Artículo 1.- Al amparo de los establecido en los artículos 138 y 141 de la Constitución Española, así como por los artículos 32,c) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se refunden las disposiciones vigentes en materia de régimen local; artículos 31 a 38 de los del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986;art.140 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en los artículos 7.1C) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los municipios de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, de la isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, constituyen una Mancomunidad de Municipios con personalidad capacidad jurídica y patrimonio propio, como Entidad Local asociativa, que se regirá por las disposiciones de régimen local y por estos estatutos para el mejor cumplimiento de los fines de su competencia en el ámbito territorial de sus municipios.

Artículo 4.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

1º) Elaborar y ejecutar proyectos comunes en materia de infraestructura que afecten a los municipios mancomunados para posibilitar el desarrollo socio-económico integral, tales como:

- Planes y programas de desarrollo.
- Inversiones e infraestructura.
- Prestaciones de servicios comunes propios de la competencia municipal a que se refiere el art. 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) La coordinación, y en su caso, la ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, recreativas y de servicios, necesarios para que los Municipios, mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

3º) Y con carácter general cualquier otro orientado a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sen necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 21.- 1. La Relación de Puestos de Trabajo que aprueba la Junta General, teniendo presente el carácter esencialmente técnico de la Mancomunidad, contendrá necesariamente el puesto de Gerencia, cuyo titular tendrá naturaleza de personal directivo en los términos del artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con sujeción a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación al personal directivo de Administración Local, aplicándose a la alta dirección en el sector público estatal.

2. La designación y cese de la Gerencia será competencia del Presidente, a propuesta previa, preceptiva y vinculante del Comité Ejecutivo adoptada con el quórum especial de votación previsto en el artículo 12.5 de los presentes Estatutos, atendiendo principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Será requisito indispensable para desempeñar el puesto de Gerencia estar en posesión del título universitario de grado superior o licenciatura.

No obstante el citado quórum especial, cuando el puesto de trabajo se encuentre vacante por más de tres meses, el nombramiento de la Gerencia podrá efectuarse por el Presidente previa propuesta preceptiva y vinculante del Comité Ejecutivo por el quórum ordinario de votación previsto en el artículo 12.4 de los presentes Estatutos, siguiendo el mismo procedimiento que en el apartado anterior. Igualmente, transcurrido un año desde su nombramiento, la Gerencia podrá ser cesada por idéntico quórum ordinario de votación.

3. La duración del cargo de Gerente, sin perjuicio de la posibilidad de cese inmediato y anticipado conforme al apartado precedente, vendrá ligado al mandato corporativo de la Mancomunidad derivado de los periodos de representación electoral municipal y el fin de éste determinará el cese automático de la Gerencia.

4. Son funciones directivas profesionales de la Gerencia las de impulsar las decisiones adoptadas por los órganos superiores y asesorar, planificar y coordinar la ejecución de las tareas encomendadas para conseguir los objetivos asignados, así como proponer nuevas actividades de mejora e innovación en relación a sus competencias, y en concreto:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.
- b) Dar trámite de inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.
- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.
- e) Realizar las actividades de carácter material, técnico y que dentro de sus competencias le ordene o encomiende la Junta General o el Presidente de la Mancomunidad, mediante instrucciones y órdenes de servicio.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta General, Comité Ejecutivo y Comité Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 22.- Constituyen los recursos de la Mancomunidad, los enumerados en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las aportaciones de los municipios miembros se establecerán mediante ratificados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los Ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto de contabilización.

El criterio de reparto de dichas aportaciones será el que se acuerde por la Junta en su caso.

Artículo 24.- *El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control, así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.*

TERCERO.- *Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación al Cabildo Insular, a fin de que emita el correspondiente informe.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se abre el turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Propuesta de modificación de los artículos 1, 4, 21, 22, 24 de los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que quedan redactados como sigue:

ARTÍCULO 1.- Al amparo de lo establecido en los artículos 138 y 141 de la Constitución Española, así como por los artículos 32,c) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se refunden las disposiciones vigentes en materia de régimen local; artículos 31 a 38 de los del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; art.140 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en los artículos 7.1C) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los municipios de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, de la isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, constituyen una Mancomunidad de Municipios con personalidad jurídica y patrimonio propio, como Entidad Local asociativa, que se regirá por las disposiciones de régimen local y por estos estatutos para el mejor cumplimiento de los fines de su competencia en el ámbito territorial de sus municipios.

ARTÍCULO 4.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

1º) Elaborar y ejecutar proyectos comunes en materia de infraestructura que afecten a los municipios mancomunados para posibilitar el desarrollo socio-económico integral, tales como:

- Planes y programas de desarrollo.
- Inversiones e infraestructura.
- Prestaciones de servicios comunes propios de la competencia municipal a que se refiere el art. 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) La coordinación, y en su caso, la ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, recreativas y de servicios, necesarios para que los Municipios, mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

3º) Y con carácter general cualquier otro orientado a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sen necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 21.- 1. La Relación de Puestos de Trabajo que aprueba la Junta General, teniendo presente el carácter esencialmente técnico de la Mancomunidad, contendrá necesariamente el puesto de Gerencia, cuyo titular tendrá naturaleza de personal directivo en los términos del artículo 13 de la Ley 7/2”7, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con sujeción a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación al personal directivo de Administración Local, aplicándose a la alta dirección en el sector público estatal.

2. La designación y cese de la Gerencia será competencia del Presidente, a propuesta previa, preceptiva y vinculante del Comité Ejecutivo adoptada con el quórum especial de votación previsto en el artículo 12.5 de los presentes Estatutos, atendiendo principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Será requisito indispensable para desempeñar el puesto de Gerencia estar en posesión del título universitario de grado superior o licenciatura.

No obstante el citado quórum especial, cuando el puesto de trabajo se encuentre vacante por más de tres meses, el nombramiento de la Gerencia podrá efectuarse por el Presidente previa propuesta preceptiva y vinculante del Comité Ejecutivo por el quórum ordinario de votación previsto en el artículo 12.4 de los presentes Estatutos, siguiendo el mismo procedimiento que en el apartado anterior. Igualmente, transcurrido un año desde su nombramiento, la Gerencia podrá ser cesada por idéntico quórum ordinario de votación.

3. La duración del cargo de Gerente, sin perjuicio de la posibilidad de cese inmediato y anticipado conforme al apartado precedente, vendrá ligado al mandato corporativo de la Mancomunidad derivado de los periodos de representación electoral municipal y el fin de éste determinará el cese automático de la Gerencia.

4. Son funciones directivas profesionales de la Gerencia las de impulsar las decisiones adoptadas por los órganos superiores y asesorar, planificar y coordinar la ejecución de las tareas encomendadas para conseguir los objetivos asignados, así como proponer nuevas actividades de mejora e innovación en relación a sus competencias, y en concreto:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.
- b) Dar trámite de inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.

- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.
- e) Realizar las actividades de carácter material, técnico y que dentro de sus competencias le ordene o encomiende la Junta General o el Presidente de la Mancomunidad, mediante instrucciones y órdenes de servicio.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta General, Comité Ejecutivo y Comité Técnico, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 22.- Constituyen los recursos de la Mancomunidad, los enumerados en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las aportaciones de los municipios miembros se establecerán mediante ratificados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los Ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto de contabilización.

El criterio de reparto de dichas aportaciones será el que se acuerde por la Junta en su caso.

ARTÍCULO 24.- El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control, así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Tercero.- Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación al Cabildo Insular, a fin de que emita el correspondiente informe.

DÉCIMO PRIMERO.-MARCO PRESUPUESTARIO 2015-2017 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Dada cuenta del informe de la Intervención Municipal relativo al marco presupuestario 2015-2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno toma conocimiento del informe de la Intervención relativo al marco presupuestario 2015-2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Dada cuenta del Informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014 relativo a la morosidad de esta Corporación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El Pleno toma conocimiento del Informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014 relativo a la morosidad de esta Corporación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Dada cuenta del Informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre de 2014 relativo a la morosidad del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El Pleno toma conocimiento del Informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre de 2014 relativo a la morosidad del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL INTERVENTOR MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE AJUSTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE.

Dada cuenta del Informe del Interventor municipal de seguimiento anual del Plan de ajusta de conformidad con el artículo 10 de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El Pleno toma conocimiento del Informe del Interventor municipal de seguimiento anual del Plan de ajuste de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Dada cuenta de la propuesta remitida por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 24 de febrero de 2014, que reza literalmente:

“Dada cuenta de la moción presentada por los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir las distribución intermunicipal de los recursos en la Isla de Fuerteventura, con registro de entrada número 1396 de fecha 24 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria abajo firmantes, de acuerdo con la legislación vigente, presentan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente propuesta de MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reunión mantenida el 22 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y todos los ayuntamientos de la isla se acordó por unanimidad valorara positivamente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, relativa a los criterios de distribución de los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario.

En ese momento, y de forma excepcional y temporal, se acordó una distribución de estos fondos por municipios en la que se primarán determinados aspectos específicos que de alguna forma beneficiarán a los municipios que estaban registrando un rápido crecimiento poblacional y, por lo tanto, un importante aumento de la demanda de recursos y servicios ciudadanos.

El municipio de Betancuria fue solidario en esa coyuntura, porque entendimos que el auge demográfico en esos municipios estaba multiplicando las demandas de servicios públicos básicos como la sanidad o la educación, y con ello sus costes, sin que paralelamente hubieran crecidos sus recursos económicos.

La situación, evidentemente, ha variado notablemente. El actual grupo de Gobierno del municipio de Betancuria entiende que la circunstancia excepcional que en su momento justificó la aplicación de este criterio singular de reparto ya no existe, habiéndose resuelto o al menos encauzado el problema educativo en el municipio de Puerto del Rosario. La evolución demográfica se ha estabilizado e incluso decrecido, sin embargo, la situación económica del municipio de Betancuria es insostenible, sin capacidad de generar economía al tener protegido más del 90% del territorio, y por lo tanto ya es hora de que se recuperen los criterios originales de distribución municipal de los recursos de REF, que de igual forma que el reparto del bloque de financiación entre las islas, es más equilibrado al corresponder una cuantía fija a cada una, y en nuestro casos, a cada municipio, principalmente para asegurar los servicios básicos de cada administración, que con los criterios de reparto actual son insostenibles.

Por ello, se propone la modificación de los criterios de reparto en el mismo sentidos que los establecidos para el reparto entre islas, y que vienen recogidos en el artículo 5 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, en el que se establece la distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario entre las islas:

“Artículo 5. Distribución entre las islas.

La distribución de la cantidad que corresponde a las islas de acuerdo con lo establecidos en este capítulo se efectuará por la Comunidad Autónoma de Canarias de la siguiente forma:

1. A los cabildos insulares un 5% con destino al Fondo Insular para Inversiones.
2. La cantidad restante, una vez deducido el importe establecido en el apartado 1 de este artículo:
 - a. El 87,5%, en forma directamente proporcional a la población.
 - b. El 2%, en forma directamente proporcional a la superficie.
 - c. El 10,5%, en atención al hecho insular, distribuyéndose un 1,5% a cada

isla.

Por todo ello, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económico y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2%) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) a cada municipio.

Segundo.- Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero.- La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamiento de Fuerteventura.

Quinto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Betancuria, a 19 de julio de 2012”

Sometido el asunto a votación, el pleno, por unanimidad de los presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económicos y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2%) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) a cada municipio.

Segundo.- Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero.- La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de

la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Quinto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportuno.”

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de abril de 2014, que reza literalmente:

“Dada cuenta del acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 24 de febrero de 2014, con Registro de Entrada nº 1957, relativo a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe de fiscalización del Interventor Accidental emitido el día 27 de marzo de 2014.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar en los propios términos la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Betancuria de 19 de julio de 2012, nuevamente instada el 24 de febrero de 2014, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con cuatro (4) votos a favor (Grupo Mixto-PPM y NC y Doña María Soledad Placeres Hierro), doce (12) votos en contra y dos (2) abstenciones (PP) ACUERDA:

Primero.- Rechazar en sus propios términos la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Betancuria de 19 de julio de 2012, nuevamente instada el 24 de febrero de 2014, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamiento de Fuerteventura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ACTUALMENTE EN VIGOR, DEL ARTÍCULO 12 EN RELACIÓN A LOS “PERMISOS RETRIBUIDOS” EN LOS PUNTOS 7, 8, 9, ASÍ COMO AÑADIR LOS PUNTOS 22 Y 23 Y DEL ARTÍCULO 21, RELACIONADO CON LAS “SITUACIONES PROTEGIDAS”.

Dada cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal en orden a la aprobación de la modificación parcial del Convenio Colectivo actualmente en vigor, del artículo 12 en relación a los “*permisos retribuidos*” en los puntos 7, 8, 9, así como añadir los puntos 22 y 23 y del artículo 21, relacionado con las “*situaciones protegidas*”, de fecha 14 de marzo de 2014, que reza literalmente:

“El día 13 de marzo de 2013, se ha llegado a un acuerdo entre las partes para la modificación parcial por una parte de los permisos retribuidos, artículo 12, puntos del 7 al 9, añadir el 22 y el 23 y por otra, el artículo 21 referente a las situaciones protegidas en caso de incapacidad laboral, el resto de articulado del Convenio Colectivo no sufre ninguna variación.”

Propuesta del artículo 12 “*PERMISOS RETRIBUIDOS*”.

Punto nº 7:

1.- Por accidente o enfermedad grave cuando medie hospitalización, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederá permiso de hasta seis días laborables, y de hasta ocho laborables en caso de que fuese fuera de la isla.

El tiempo de este permiso podrá ser ampliado por el Concejal Delegado de Personal, en casos justificados. Se extenderán estos permisos para aquellos casos de parejas de hecho inscritas como tales en el correspondiente Registro Oficial, y se considerará como día inicial aquel en que se haya producido el hecho causante, cuando ocurra dentro de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario de salida. Estos días pueden ser alternos, siempre que concurren los motivos que generaron la concesión del permiso.

Se deberá acreditar la totalidad de los días solicitados en concepto de hospitalización mediante justificante de ingreso, si el alta se produce antes de concluir los días solicitados el trabajador/a debe incorporarse a su puesto de trabajo, salvo que se acredite mediante informe médico de que el familiar en cuestión precisa cuidados domiciliarios sin hospitalización, en este caso se conceden dos días hábiles.

2.- Por fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, será de seis días laborables, más dos naturales en caso de que fuese fuera de la isla, y se considerara como día inicial aquel en que se haya producido el hecho causante, siempre que sea dentro de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario de salida y se deberá acreditar mediante el correspondiente justificante.

Punto nº 8: *Por fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad será de dos días naturales si se produce dentro de la isla, tres en la Comunidad Canaria y cuatro fuera de ella, y se considerara como día inicial aquel en que se haya producido el hecho causante, siempre que sea dentro de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario de salida y se deberá acreditar mediante el correspondiente justificante.*

Punto nº 9: *Por fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado para los casos de afinidad será un día natural, bien para asistencia al velatorio, bien para asistencia al entierro o incineración y se deberá acreditar mediante el correspondiente justificante.*

Punto nº 22: Los/las trabajadores/as que no tengan jornadas especiales podrán solicitar horas dentro de la jornada obligatoria siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los casos de urgente necesidad, para ello el/la interesado/a deberá solicitar el tiempo correspondiente, debiendo realizar la jornada que dejó de prestar, dentro de los dos días inmediatamente siguientes, en caso contrario se deberá comunicar los motivos ante la Jefatura del servicio y la Concejalía Delegada de Personal, así como el periodo dentro del cual realizará la jornada pendiente, siendo esta Concejalía quien resuelva si concurre causa debidamente justificada.

Punto nº 23: Corresponde a las Jefaturas, Responsables o Concejalías Delegadas en su caso, comunicar las incidencias en el control horario del personal a su cargo, en orden a que por la Concejalía Delegada de Personal se inicie el correspondiente expediente en caso de que no obre justificación alguna en el Departamento de Personal de los permisos o ausencias de los/las trabajadores/as a su cargo.

Propuesta del artículo 21 “SITUACIONES PROTEGIDAS”.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente, los/as trabajadores/as con una antigüedad superior a seis meses, tendrán derecho a que se complementen a partir del vigésimo primer día de baja y hasta cumplir un año en dicha situación, las prestaciones hasta el 100% de la cuantía de sus retribuciones fijas del mes anterior a la baja, entre el primer y vigésimo día tal y como está establecido en la normativa vigente. Transcurrido dicho período de un año, será de aplicación el régimen legalmente establecido.

Se procedió a debatir y negociar estas dos propuestas en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por parte de los representantes del Personal Laboral y de la Corporación del Ayuntamiento de Pájara, en la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2014, cuya copia asimismo se adjunta, y que finalizó con acuerdo sobre la modificación parcial de los artículos descritos en la parte expositiva.

En consecuencia vengo a proponer al Pleno de la Corporación que proceda a aprobar la modificación por una parte del artículo 12, puntos 7, 8, 9, y añadir los puntos 22 y 23, y por otra parte modificar el artículo 21, relativo a las situaciones protegidas del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus Trabajadores/as, tal y como se recoge en la presente moción.

Que por el Departamento de Personal se trámite ante la Autoridad Laboral para la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los Tablones Municipales de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Pájara, como a continuación se detalla:

“ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y SUS TRABAJADORES/AS VIGENTE DESDE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS PALMAS Nº 77 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2012.

El día 13 de marzo de 2013, se ha llegado un acuerdo entre las partes para la modificación parcial de los permisos retribuidos, artículo 12, puntos del 7 al 9, añadir el 22 y el 23 y por otra, el artículo 21 referente a las situaciones protegidas en caso de

incapacidad laboral, el resto de articulado del Convenio Colectivo no sufre ninguna variación.

Con efectos del día siguiente al de la publicación de esta modificación y entrará en vigor lo pactado a continuación:

Añadir al artículo 12 lo siguiente:

Punto nº 7:

1.- Por accidente o enfermedad grave cuando medie hospitalización, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederá permiso de hasta seis días laborables, y de hasta ocho laborables en caso de que fuese fuera de la isla.

El tiempo de este permiso podrá ser ampliado por el Concejal Delegado de Personal, en casos justificados. Se extenderán estos permisos para aquellos casos de parejas de hecho inscritas como tales en el correspondiente Registro Oficial, y se considerará como día inicial aquel en que se haya producido el hecho causante, cuando ocurra dentro de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario de salida. Estos días pueden ser alternos, siempre que concurren los motivos que generaron la concesión del permiso.

Se deberá acreditar la totalidad de los días solicitados en concepto de hospitalización mediante justificante de ingreso, si el alta se produce antes de concluir los días solicitados el trabajador/a debe incorporarse a su puesto de trabajo, salvo que se acredite mediante informe médico de que el familiar en cuestión precisa cuidados domiciliarios sin hospitalización, en este caso se conceden dos días hábiles.

2.- Por fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, será de seis días laborables, más dos naturales en caso de que fuese fuera de la isla, y se considerara como día inicial aquel en que se haya producido el hecho causante, siempre que sea dentro de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario de salida y se deberá acreditar mediante el correspondiente justificante.

Punto nº 8: *Por fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad será de dos días naturales si se produce dentro de la isla, tres en la Comunidad Canaria y cuatro fuera de ella, y se considerara como día inicial aquel en que se haya producido el hecho causante, siempre que sea dentro de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario de salida y se deberá acreditar mediante el correspondiente justificante.*

Punto nº 9: *Por fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado para los casos de afinidad será un día natural, bien para asistencia al velatorio, bien para asistencia al entierro o incineración y se deberá acreditar mediante el correspondiente justificante.*

Punto nº 22: *Los/las trabajadores/as que no tengan jornadas especiales podrán solicitar horas dentro de la jornada obligatoria siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los casos de urgente necesidad, para ello el/la interesado/a deberá solicitar el tiempo correspondiente, debiendo realizar la jornada que dejó de prestar, dentro de los dos días inmediatamente siguientes, en caso contrario se deberá comunicar los motivos ante la Jefatura del servicio y la Concejalía Delegada*

de Personal, así como el periodo dentro del cual realizará la jornada pendiente, siendo esta Concejalía quien resuelva si concurre causa debidamente justificada.

Punto nº 23: *Corresponde a las Jefaturas, Responsables o Concejalías Delegadas en su caso, comunicar las incidencias en el control horario del personal a su cargo, en orden a que por la Concejalía Delegada de Personal se inicie el correspondiente expediente en caso de que no obre justificación alguna en el Departamento de Personal de los permisos o ausencias de los/las trabajadores/as a su cargo.*

El artículo 21 SITUACIONES PROTEGIDAS queda como sigue:

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente, los/as trabajadores/as con una antigüedad superior a seis meses, tendrán derecho a que se complementen a partir del vigésimo primer día de baja y hasta cumplir un año en dicha situación, las prestaciones hasta el 100% de la cuantía de sus retribuciones fijas del mes anterior a la baja, entre el primer y vigésimo día tal y como está establecido en la normativa vigente. Transcurrido dicho período de un año, será de aplicación el régimen legalmente establecido.”

Visto asimismo el Informe Jurídico emitido por Don David Ricardo Cerezo Molina, asesor letrado adscrito a la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 21 de abril de 2014, que reza literalmente:

“INFORME

Visto el Acuerdo de modificación parcial del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores (vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 77 de fecha 15 de junio de 2012), acuerdo de modificación que fue suscrito entre el Ayuntamiento y la Comisión negociadora del convenio el día 13 de marzo de 2014.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal en orden a la aprobación de la modificación parcial del Convenio Colectivo, en los términos del Acuerdo con la Comisión Negociadora de fecha 13 de marzo de 2014.

Visto el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Pájara.

Habiéndose seguido en todo momento el procedimiento legalmente establecido, regulado en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del mencionado acuerdo, es por lo que se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- *Aprobación por el Pleno de la modificación parcial del Convenio Colectivo actualmente en vigor, afectando al artículo 12, en relación con los permisos retribuidos, en los puntos 7, 8 y 9, así como para añadir los puntos 22 y 23, y al art. 21, en relación con las “situaciones protegidas”.*

Segundo.- *Remisión a la autoridad laboral correspondiente para su registro, depósito y publicación oficial.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, en este momento se ausenta del Salón Don Pedro Armas Romero al mediar causa de abstención conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez sometido el asunto a votación, al no tener lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobación por el Pleno de la modificación parcial del Convenio Colectivo actualmente en vigor, afectando al artículo 12, en relación con los permisos retribuidos, en los puntos 7, 8 y 9, así como para añadir los puntos 22 y 23, y al art. 21, en relación con las “situaciones protegidas”.

Segundo.- Remisión a la autoridad laboral correspondiente para su registro, depósito y publicación oficial.

DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL A LA INSTALACIÓN, INICIO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la intervención administrativa municipal a la instalación, inicio, puesta en funcionamiento y control de actividades y espectáculos públicos.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2014, que reza literalmente:

“Considerándose del máximo interés para este municipio la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Intervención Administrativa Municipal a la Instalación, Inicio, Puesta en Funcionamiento y Control de Actividades y Espectáculos Públicos.

Visto el informe técnico-económico elaborado por el Técnico Municipal con fecha once de abril de dos mil catorce.

Visto el proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Intervención Administrativa Municipal a la Instalación, Inicio, Puesta en funcionamiento y control de actividades y espectáculos públicos.

PROPONGO

Primero.- *Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.*

Segundo.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Intervención Administrativa Municipal a la Instalación, Inicio, Puesta en funcionamiento y control de actividades y espectáculos públicos.*

Tercero.- *Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, Página Web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 21 de abril de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con quince (15) votos a favor (PSOE, CC,PP, y Doña María Soledad Placeres Hierro) y tres (3) abstenciones (Grupo Mixto-AMF), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Intervención Administrativa Municipal a la Instalación, Inicio, Puesta en funcionamiento y control de actividades y espectáculos públicos.

Tercero.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, Página Web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

DÉCIMO OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 17 de marzo de 2014, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 24 de abril de 2014, se han dictado 591 Decretos, concretamente los que van desde el número 1184 al 1774, ambos inclusive, correspondientes al año 2014.

VIGESIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

21.1.- De don Alejandro Jorge Moreno, Concejal de Nueva Canarias, de fecha 18 de abril de 2014, que se transcribe literalmente:

“Desde la formación política que represento entendemos fundamentalmente trabajar en la línea de aumentar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, y por supuesto, las personas con movilidad reducida no son una excepción.”

Frente al polideportivo de Morro Jable (concretamente cerca del Edificio Rosa James y de una guardería), no existe ningún acceso para las personas con movilidad reducida, es conveniente que los operarios municipales habiliten una, ya que existen negocios y viviendas a los que esta personas pueden acudir. Esta actuación tiene un mínimo coste, ya que principalmente se base en la instalación de una rampa con el objetivo de poder subir a la acera..

Por tal motivo, le RUEGO que habilite un acceso en esta zona.”

Asimismo, por el Concejal citado se manifiesta la necesidad de mejorar las condiciones en las que se encuentra el despacho de los concejales de la oposición ante la existencia de humedades.

Por otra parte, solicita aclaración acerca de la cuantía de la multa impuesta por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural ante el vertedero incontrolado situado en Guerepe, solicitando además saber si el Ayuntamiento ha tomado alguna iniciativa al respecto, pues expresa que no es justo para los ciudadanos del sur el tener que desplazarse 100 Km hasta Zurita para tirar sus escombros.

Ante sus preguntas el Sr. Alcalde le responde que existe una propuesta en Pájara para la ejecución de una escombrera en el punto limpio de Bitihondo, así como se ha propuesto a la Consejera de Ordenación Territorial del Cabildo tomar en consideración la situación de una escombrera en Tesijorey, que sirva tanto para el municipio de Tuineje como para el de Pájara. Asimismo, el Sr. Alcalde manifiesta que se está trabajando para legalizar en Matas Blancas un punto de recogida de escombros y ramas para su posterior reciclado por los gestores autorizados. Finalmente se da cuenta al Sr. Concejal que la cuantía de la multa es de 12.000 euros y que dicha resolución no es definitiva.

Una vez concluido el turno de Don Alejandro Jorge, Don Santiago Callero Pérez hace constar que cerca de la cancha multiusos colocada por el Cabildo detrás del Colegio de Morro Jable se encuentran unas “chapas” en mal estado creando un peligro para los menores que se encuentren en las inmediaciones.

Además, Don Santiago pregunta acerca de la Sentencia de 20 de marzo de 2013 que obliga a revisar el Plan Parcial de la Pared solicitando saber el estado en el que se encuentra la tramitación del expediente, acto seguido, por la Secretaria Accidental se pone de manifiesto que obra en esta administración informe jurídico en el que se determinó que no corresponde a esta Administración la Revisión del Plan Parcial citado, toda vez que le corresponde efectuar dicho trámite a la Administración que lo aprobó definitivamente que fue la Comunidad Autónoma habiéndose trasladado a la citada Administración dicha petición.

Asimismo, Don Santiago pregunta acerca de la auditoría de la Junta de Compensación la Pared que se acordó pedir en el Pleno de 11 de julio de 2013. El Sr. Concejal Don Blas Acosta responde que el Ayuntamiento contrató un informe externo para llegar a acuerdo, si bien esas denuncias a las que se refiere el Sr. Callero deben ser llevadas a la Junta de Compensación y no al Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Callero alude a la iniciativa llevada a cabo por el Cabildo de Fuerteventura con el nombre de “Fuerteventura más Bonita” instando a que el dinero invertido por la Administración Insular se cobre al promotor de las obras. Don Blas Acosta hace constar su incomprensión acerca de la cuestión planteada por el Sr.

Callero pues la estima incongruente, objetando que es la única manera de poder ayudar a los vecinos dado el imposible amasijo normativo existente en Canarias y la inseguridad jurídica que padecen los vecinos de la Pared frente a la situación que se ha creado por nulidad sobrevenida del Plan General.

Por su parte el Sr. Concejal Don Pedro Armas realiza un ruego relativo al mal estado en el que se encuentra el Tanatorio de Morro Jable, el Sr. Alcalde asiente ante tal exposición considerando necesario tomar medidas correctivas.

El Sr. Concejal Don Domingo Pérez Saavedra inicia su intervención solicitando el uso en la Lajita de la máquina de Compost que posee la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, haciéndose constar por Doña Pilar Saavedra que se encuentra rota y pertenece a la citada Mancomunidad, de la misma manera se determina por el Sr. Alcalde manifestando que se intentará instar para que se proceda a su reparación.

Al final de su intervención el Sr. Pérez Saavedra solicita información acerca del estado en el que se encuentra el expediente de adjudicación de la Carpa de Windsurfing, ante dicha cuestión Doña Rosa Cabrera Noda expone que ya se está trabajando en ello y que los pliegos de cláusulas que regirán dicha contratación se encuentran en el departamento de Intervención para su fiscalización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las once treinta horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.